

Sesión N° 1.491
 Celebrada el 7 de Febrero de 1955.

Se abre la sesión a las 14.30 horas

Presidencia del señor Maschke; asisten los señores Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Fernández, Fischer, Grand, Lquiñadas, Laganigue, Larraín, Letelier, Müller, Olguín y Vial, el Gerente General señor Benner, el Fiscal señor Mackinnon, el Subgerente Secretario señor Anzagada y el Prosecretario señor Ghañez.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.490 de fecha 2 del presente y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 1° hasta el 7 de Febrero de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	120.771.956,89
Letras descontadas a la Industria Salitrea	200.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.237.488.797,84
Bco. del Estado - Redescuentos Art. 84 D.F.L. 126	394.978.417,19
Letras descontadas a Corp. Agrícolas Ley 4531	196.091.35
Descuentos Leyes 6421-9280 D.F.L. 45, 87 y 382 (Inaco)	66.676.536.-
Ómnibus Leyes 6421-9280 D.F.L. 45, 87 y 382 (Inaco)	375.000.000.-
Ómnibus con garantía de warrants Leyes 3896-5069	59.300.000.-

Operaciones con el Público

resultas por el Comité

Reducentos

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 147, de esta fecha.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 7 de Febrero de 1955, los saldos de reducentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 323.884.000.-
Comercial de Curicó	16.696.000.-
de Crédito e Inversiones	84.000.000.-
de Curicó	58.967.000.-
de Elitile	2.397.777.000.-
Español - Chile	541.811.000.-
Italiano	101.489.000.-
de Talca	126.197.000.-
de Concepción	104.785.000.-
de Osorno y La Unión	341.803.000.-
Sur de Chile	30.958.000.-
Israelita de Chile	108.420.000.-
de Punta Arenas, Magallanes	15.830.000.-
	\$ 4.252.917.000.-
Banco del Estado, reducentos art. 84 D.F.L. 126	4.434.207.000.-
Plenos. Agric. art. 85 D.F.L. 126	1.000.000.000.-
Plenos. Art. 86 D.F.L. 126	970.000.000.-
	\$ 6.404.207.000.-

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000.- al 7 de Febrero de 1955.

Convenios de Compensación

Estados de las cuentas.- El Gerente General manifiesta que se ha puesto a disposición de los señores Directores una copia de los estados de las cuentas de los diversos Convenios de Compensación, en los que interviene el Banco Central, respecto a los cuales dará una breve explicación:

Compensación con Alemania.- El Gerente General señala que el 31 de Enero de 1955, la comparación entre las exportaciones e importaciones arrojaba un saldo en contra de Chile de US\$ 2.956.682.80.- en circunstancias que el "aving" contemplado asciende a US\$ 2.500.000.-

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 3.734.337,99; los dólares del Convenio disponibles en bancos autorizados a US\$ 3.594.555,37; y por concepto de otros compromisos US\$ 2.150.449,31.- lo que da un total de US\$ 12.444.025,47, cantidad que puede ser considerada como compromisos del Banco Central dentro del Convenio, la que está respaldada por una suma igual en dólares norteamericanos que esta Institución recibió del Consejo Nacional de Comercio Exterior y por cauce de los bancos comerciales, para atender las peticiones de los

importadores chilenos.

Finalmente, señala el señor Hennera, que los créditos abiertos por Alemania alcanzaban a US\$ 348.341.71.-

Compensación con Brasil. - Manifiesta el Gerente General que, comparando el movimiento de las importaciones y exportaciones con Brasil al 31 de mayo p.p.d., la cuenta arroja un saldo en contra de Chile de US\$ 457.138.05, en circunstancias que el "swing" alcanzaba a US\$ 3.225.000.-

Los créditos abiertos por Chile ascienden a US\$ 2.272.918.69; los adeudos del Consorcio disponibles en bancos autorizados a US\$ 101.197.59; y por concepto de otros compromisos US\$ 87.698.77.- lo que da un total general de US\$ 2.912.953.10.-

Además, deben considerarse en este Consorcio los créditos concedidos por el Banco Central a la Compañía de Aceros del Pacífico S.A., por US\$ 500.000.- y que alcanzaban a esa fecha a US\$ 318.661.20 y a la Corporación de Ventas de Seltre y Yodo de Chile por US\$ 3.000.000.- del cual han hecho uso solamente de US\$ 2.600.291.30.-

Los créditos abiertos por Brasil y las Estrangeras unidas ascendían a US\$ 3.084.252.95.-

El Gerente General agrega, que el Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará aproximadamente al Banco para que éste, en conformidad con los términos del Tratado, convenga con el Banco de Brasil la ampliación a US\$ 6.000.000.- del "swing" contemplado. Añade el señor Hennera, que existía mutuo interés en que esto se llevara a efecto.

El señor Fernández manifiesta que se ha impuesto por la prensa que existe la posibilidad que se establezcan en Brasil fábricas de soda litia sintéticas, lo que perjudicaría enormemente nuestros negocios con ese país. Expresa que es necesario que el Banco Central se mantenga informado al respecto para estar en situación de plantear sus puntos al vista aprovechando las conversaciones que se sostengan para tratar acerca de la ampliación del "swing".

El señor Müller recuerda que debido a las alzas de los costos de producción, las exportaciones de aceros que se enviaban a Argentina, en donde se cobraba el precio internacional de acuerdo con los términos del Consorcio suscritos con ese país, se desplazaron hacia el Brasil. Posteriormente, debido al alza de la paridad del dólar convein, existe la posibilidad de que Chile recupere su mercado en Argentina, en desmedro de las exportaciones de aceros a Brasil. Sería conveniente, agrega el señor Director, investigar cuáles son las expectativas de las futuras exportaciones de aceros y tener presente este problema antes de resolver sobre la ampliación del "swing".

Compensación con España. - El movimiento de las exportaciones e importaciones con España, expresa el Gerente General, arroja al 31 de mayo último, un saldo en contra de Chile de US\$ 45.638.12.- en circunstancias que el "swing" alcanzaba a US\$ 2.000.000.-

Los créditos abiertos por Chile, alcanzaban a US\$ 783.820.02; los dólares de Convenio disponibles en bancos autorizados a US\$ 744.872.32; y, por otros compromisos US\$ 32.776.09; lo que da un total de US\$ 1.607.106,61.

Por otra parte, con cargo al "swing" se concedió a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile un adelanto de hasta US\$ 2.000.000.- del cual había hecho uso hasta esa fecha de US\$ 1.600.628,85.

Compensación con Ecuador.- El Convenio con Ecuador, continúa el Gerente General, arroja un saldo a favor de Chile de US\$ 49.022.37, en circunstancias que el "swing" ascendía a US\$ 250.000.-

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 11.407.32; los dólares de Convenio disponibles en bancos autorizados a US\$ 25.735.17.- y en compañías autorizadas a US\$ 53.457.66.-; y por concepto de otros compromisos US\$ 1.159.06.- lo que da un saldo de US\$ 42.736.74, que como en el caso de Alemania, está respaldado por igual suma de dólares norteamericanos.

El saldo de las estrozas enviadas menos las recibidas, asciende a US\$ 225.926.30.-

Compensación con Argentina.- El Gerente General manifiesta que comparando el movimiento de las importaciones y de las exportaciones de la Cuenta del Convenio con Argentina, este arroja el 31 de Enero ppdo., un saldo en contra de Chile de US\$ 22.730.334.15.- en circunstancias que el "swing" contemplado es de US\$ 15.000.000.-

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 6.478.698.34; y por concepto de otros compromisos US\$ 3.869.821.55.- lo que da un total de US\$ 33.078.854,04.-

Los dólares de Convenio sobreendidos por el Banco Central al tipo de cambio de \$110.- ascienden a US\$ 31.956.811,81; y los del tipo de cambio de \$200.- a US\$ 457.637.92. Los dólares norteamericanos cambiados por dólares del Convenio a US\$ 13.447.26; los anticipos otorgados a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile a US\$ 230.759.18, y a la Compañía de Acero del Pacífico a US\$ 407.971,27. En dólares del Convenio sobreendidos por bancos autorizados a US\$ 12.227.60.- lo que da un total de US\$ 33.078.854,04.-

Los créditos abiertos por Argentina alcanzaban a US\$ 25.566.502.38 y el saldo neto a favor de Chile de la cuenta "Liquidación Operaciones Pendientes" (anteriores al Convenio) a US\$ 7.866.663,35

Como se desprende del cuadro anterior, continúa el Gerente General, la situación del Convenio con Argentina ha mejorado y aún existiría la posibilidad de que el saldo se tornara favorable a Chile, ya que en el rubro "Otros compromisos" se encuentran contabilizados US\$ 3.551.000.- que corresponden a dólares comprados por el Banco Central al tipo de cambio de \$110.-

Refiriéndose a la sobreventa de dólares del Convenio a \$110.- que alcanza a US\$ 31.956.000.- expresa el señor Herrera, que se rebajará en

El saldo en US\$ 7.866.000.- correspondiente a la cuenta "Operaciones Pendientes" que, de acuerdo con los términos del Tratado, se traspasarán en Febrero a la cuenta general, y en US\$ 3.551.000.- comprados por el Banco Central a \$60.- a lo que habrá que agregar los posibles retornos de \$110.- por dólar de las exportaciones de cobre, por un total de US\$ 5.500.000.- En consecuencia, la sobrecuenta de dólares del Convenio a \$110.- quedaría reducida a pesos más de US\$ 15.000.000.- Por lo tanto, la pérdida fiscal en moneda común producida por el cambio de paridad en el Convenio, alcanza más o menos a \$1.300.000.000.-

Termina el Gerente General manifestando que a fines de Febrero se reunirá la Comisión de Estudios encargada de la aplicación del Convenio Chile-Argentino y que, además, él está preparando un memorándum en los puntos de vista del Banco Central, a fin de someterlo a la consideración del Directorio, en la reunión del miércoles próximo.

Acciones

Requisición de acciones Clase "B". - El Secretario da lectura a una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 4 del actual, en que manifiesta que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Decreto con Fuerza de Ley 106, Orgánico del Banco Central, diversas instituciones bancarias deberán suscribir acciones de la clase "B", para mantener acciones de esta clase en la cantidad necesaria para que su valor nominal equivalga al 10% de su capital pagado.

El número de acciones y los Bancos que deberán adquirir estas acciones son los siguientes:

1.250	acciones	Banco Español-Chile
1.817	"	"
2.032	"	"
871	"	"
2.827	"	"
1.874	"	"
3.500	"	"
1.500	"	"
406	"	"

En conformidad a lo establecido en el artículo 10° de los Estatutos, se procederá a emitir la cantidad de 16.077 acciones de la clase "B", debido a que la Superintendencia de Bancos ha comprobado que los Bancos indicados no han podido adquirir de otros Bancos las necesarias para mantener la proporción legal a que se ha hecho referencia.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, el valor de las acciones que se emitirán será de \$2.774.82.-

En virtud de lo expuesto, así se acuerda.

Caja Autónoma de Amortización.

Desembolso de letra a cargo del Tesoro General de la República. - El Secretario informa que la Caja Autónoma de Amortización solicita el desembolso de letra por \$4.500.000.000.- aceptada por el Tesoro General de la República.

con cargas a impuestos por percibir, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 11.575 que modificó la Ley N° 7.200. - y asimismo autorizada por el Decreto de Hacienda N° 747, así como en euros.

El señor Presidente expresa que, como es de conocimiento de los señores Directores, el artículo 17 de la Ley N° 11.575 que modificó la Ley N° 7.200 faculta a la Caja de Amortización para descontar en el Banco Central letras a cargo de Tesorería General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, hasta un duodécimo del Presupuesto anual de la Nación, sin que en un semestre se puedan operar descuentos de letras que excedan el 66% del monto total de ese duodécimo. Agrega, que el total del Presupuesto asciende a \$91.641.078.917. - En consecuencia, un duodécimo alcanza a \$7.639.700.000. - y el 66% de esta cantidad es de \$5.038.242.000. -

El señor Fernández consulta acerca de la actitud que adoptará el Banco Central para contrarrestar el impacto inflacionario que producirá esta emisión.

El señor Presidente recuerda que esta ley es imperativa para el Banco. Sin embargo, agrega, podrían adoptarse algunas medidas complementarias sobre crédito a fin de paliar en algo los efectos de esta emisión. Hace presente que el Fisco estará en situación de cancelar compromisos que, por último, significarían una disminución de las colocaciones bancarias por lo que es muy posible que disminuyan los saldos de rediseños.

Al respecto, hace notar el señor Quasche, que el Banco del Estado, para justificar sus últimas solicitudes de crédito, dice como razón la imposibilidad de los organismos y entidades estatales para cancelar sus compromisos con ese Banco, debido a que el Fisco no contaba con los medios necesarios para cubrir los aportes que les adudaban.

El Gerente General manifiesta que el señor Ministro de Hacienda le ha expresado que con estos fondos el Banco del Estado estará en condiciones de rebajar su saldo de rediseños. Esta medida, continúa el señor Felner, será más aparente que real ya que, a medida que el Fisco gire sus depósitos, se le producirá al Banco del Estado una nueva escasez de caja, lo que lo obligará a recurrir nuevamente al rediseño.

En virtud de lo expuesto y en atención al carácter imperativo de la Ley se acuerda autorizar el descuento de letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptada por el Tesoro General de la República, por un total de \$4.500.000.000. - y abonar el producto líquido a la cuenta corriente N° 1 que la Caja de Amortización mantiene en el Banco Central.

Refiriéndose al problema de la emisión, el Gerente General informa que con fecha de hoy aparece en el Diario Oficial la Ley N° 11.791 que faculta al Presidente de la República para colocar bonos de la deuda interna del Estado hasta por \$5.500.000.000. - La

misma ley autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar en bonos los pagarés adquiridos por los bancos comerciales y por el Banco del Estado de Chile en el segundo semestre de 1954, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.897. En ese semestre, continúa, se emitieron pagarés por \$ 3.000.000.000.- que fueron adquiridos por las distintas instituciones bancarias del país, de acuerdo con el Convenio celebrado con el Gobierno. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 4.897, estos descuentos se imputaron en parte fundamental al encaje legal que es un 25% de los depósitos a la vista. Como la Ley N° 11.791 señala que los bonos destinados a la consolidación pueden computarse hasta en un 25% del encaje bancario, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 4.897, los bancos en la práctica estarán facultados para suscribir pagarés de la Ley N° 4.897 hasta por un 50% del encaje que están obligados a mantener. Esto significará una emisión adicional de... \$ 3.000.000.000.- al liberarse recursos actualmente inmovilizados en virtud del mecanismo del encaje legal, ya que el Gobierno seguramente hará uso meramente de la autorización de la Ley N° 4.897.

Con el objeto de estudiar más en detalle esta materia y para buscar la posibilidad de establecer medidas complementarias que permitan la emisión que se producirá por el descuento de letras a la Caja Autónoma de Amortización, se acuerda citar al Comité de Información Monetaria para el jueves 10 del actual a las 15 horas.

Orden de impresión de billetes. - A indicación del Gerente General se acuerda ordenar a la Casa de Moneda de Chile la impresión del siguiente tipo de billete:

De \$ 100: \$ 2.179.200.000.- distribuidos en las series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y., y numerados como sigue:

A. 86 - Y. 86	del	92.001	al	100.000.-
A. 87 - Y. 87	"	000.001	"	"
A. 88 - Y. 88	"	"	"	"
A. 89 - Y. 89	"	"	"	"
A. 90 - Y. 90	"	"	"	"
A. 91 - Y. 91	"	"	"	"
A. 92 - Y. 92	"	"	"	"
A. 93 - Y. 93	"	"	"	"
A. 94 - Y. 94	"	"	"	"
A. 95 - Y. 95	"	"	"	"

empleados

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Presidente y Gerente General dan cuenta que, para llenar una vacante de auxilio en la Sucursal de Temuco producida por la renuncia del señor Álvaro Pajardo S., han designado al señor José Durraidon Gamido

El señor Durraidon percibirá el sueldo vital correspondiente

y empezará a prestar sus servicios a contar del 10 de marzo próximo.

F.J.

Se levanta la sesión a las 4 horas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]